

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR) Y LA SOCIEDAD PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)

En Sevilla, a 23 SET 2019

### REUNIDOS

De una parte, D. Elías Bendodo Benasayag en su condición de Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22.1.2019), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA).

Y de otra, Dª Rocío León Carrasco, en su condición de Consejera Delegada de la Sociedad Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L., cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de 15 de mayo de 2019, facultades que fueron elevadas a público mediante Escritura Pública de 31 de mayo de 2019 ante el Notario de Sevilla D. Javier Feás Costilla, con número 853 de su protocolo e inscritas en el Registro Mercantil de Sevilla con fecha 3 de julio de 2019, datos registrales T 4335 , F 135, S 8, H SE 49612, I/A.33.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

### EXPONEN

**Primero.-** Que de conformidad con el artículo 41 de la LAJA, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a través de los Letrados o Letradas adscritos al mismo, es el órgano directivo encargado de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas, del Consejo Consultivo de Andalucía y del Consejo Audiovisual de Andalucía.

**Segundo.-** Que el apartado 3 del citado artículo 41 señala que, salvo que sus leyes específicas establezcan lo contrario, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las agencias públicas empresariales, las agencias de régimen especial, las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y los consorcios previstos en el artículo 12.3 de la LAJA, podrán ser encomendados a los Letrados y Letradas adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante convenio a suscribir con la Consejería competente en materia de Presidencia, en el que se establezcan las condiciones del ejercicio de dichas funciones. En análogo sentido los artículos 89 a 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, (de ahora en adelante ROFGJ).



# JUNTA DE ANDALUCÍA

**Tercero.-** Que la sociedad mercantil Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. fue constituida por escritura de fecha 23 de julio de 2002 como sociedad limitada unipersonal y tiene su domicilio social en el Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía (AERÓPOLIS) de La Rinconada (Sevilla), calle Ingeniero Rafael Rubio Elola, nº 1, 1ª planta.

En la actualidad su capital social se distribuye entre dos entidades de la propia Junta de Andalucía, con el siguiente detalle:

<b>SOCIEDAD</b>	<b>Nº ACCIONES</b>	<b>% PARTICIPACIÓN</b>
<b>Sociedad para la Promoción y Reconversión de Andalucía, S.A.U. (SOPREA)</b>	33.254	59,95%
<b>Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)</b>	22.216	40,05%

De entre las posible formas de administración que prevén sus Estatutos Sociales, la sociedad ha optado por la constitución de un Consejo de Administración, regulado en los artículos 19 y siguientes de sus Estatutos, que ha de estar formado por un número mínimo de tres y máximo de doce miembros y que asistido por un Secretario que no podrá ser miembro del Consejo.

La sociedad tiene como objeto social:

1.- La comercialización y gestión del TECNOPARQUE denominado PARQUE TECNOLÓGICO AERESPACIAL DE ANDALUCÍA, situado en el municipio de La Rinconada (Sevilla) y en sus ampliaciones y enclaves;

2.- La realización en los referidos espacios de actividades vinculadas a la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la coordinación, animación y transferencia del conocimiento entre las empresas ubicadas en los aludidos espacios;

3.- Garantizar la prestación, entre otros, de los siguientes servicios a las empresas presentes en los mismos:

a) Atención a las necesidades tecnológicas de las empresas que lo requieran.

b) Fomento al desarrollo de proyectos de I+D+I.

e) Prestación de servicios integrados tales como calidad, organización de la producción, marketing, diseño, de productos procesos y servicios o información y documentación.

d) Asesoramiento legal y fiscal.

e) Formación profesional no formal.

j) Transferencia de conocimiento entre los integrantes del Tecnoparque y con otras entidades externas.

g) Realizar convenios de colaboración con Universidades Andaluzas.

h) Prestar servicios comunitarios que garanticen el adecuado funcionamiento del Tecnoparque.

i) Contribuir a la formación de nuevos investigadores y tecnólogos y facilitar su incorporación al mundo productivo.

4.- La realización de cuantos negocios jurídicos sean instrumentales/complementarios o accesorios para el desarrollo de las actividades aludidas en los puntos 1, 2 y 3 anteriores.



# JUNTA DE ANDALUCÍA

Si entre las actividades comprendidas en el objeto social existen, en su caso, alguna o algunas que requieren titulación profesional para su ejercicio, la Sociedad se constituye como de mera intermediación, quedando excluida la misma del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo, de Sociedades profesionales.

Como consecuencia del desarrollo de las actividades que se reflejan en su objeto social, la sociedad requiere de un asesoramiento consultivo así como de la asistencia a su Consejo de Administración,

**Cuarto.** Que la sociedad Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del ROFGJ, está interesada en que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía le preste esta asistencia con la extensión y en los términos que se recogen en el clausulado de este convenio.

**Quinto.-** Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el ROFGJ, prestar asistencia jurídica a la sociedad Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. por medio de los Letrados y las Letradas de la Junta de Andalucía integrados en aquél, en los siguientes términos:

La asistencia jurídica comprenderá funciones de asesoramiento jurídico en exclusiva y en los términos que se señalan en la siguiente cláusula.

### **Segunda.- Asistencia jurídica por el Gabinete Jurídico a la sociedad Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L.**

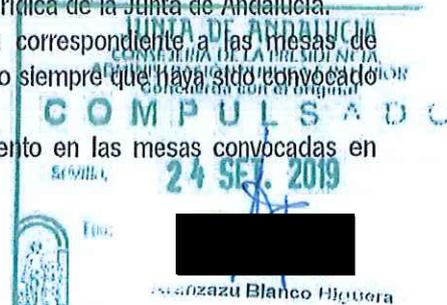
1. El ejercicio de las funciones de los Letrados y Letradas que traiga causa del presente convenio se ajustará a las disposiciones reguladoras del asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía, quedando sometida a las disposiciones del ROFGJ, con aplicación de las específicas previsiones establecidas al respecto por las leyes procesales, así como en las Leyes 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y la LAJA.

2. Los Letrados de la Junta de Andalucía ajustarán en todo caso su actuación a los principios de legalidad, objetividad, diligencia, profesionalidad, imparcialidad y defensa de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 25 del ROFGJ.

3. La asistencia jurídica consultiva que constituye el objeto de este convenio consistirá en la asunción por un Letrado de la Junta de las funciones asesoramiento jurídico consultivo de la sociedad en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica de la Junta de Andalucía.

Dicho asesoramiento incluirá entre otras materias la correspondiente a las mesas de contratación, a las que asistirá y prestará asesoramiento jurídico siempre que haya sido convocado en tiempo y forma.

De igual modo se incluirá su asistencia y asesoramiento en las mesas convocadas en relación con negocios jurídicos patrimoniales.



# JUNTA DE ANDALUCÍA

La solicitud de asistencia jurídica se realizará normalmente por escrito acompañada de los antecedentes necesarios. Las consultas verbales se ratificarán a la mayor brevedad posible al menos mediante correo electrónico dirigido al Letrado de relación.

Asimismo, previo Acuerdo del Consejo de Administración, el Letrado o Letrada de relación prestará asistencia al órgano como Secretario del mismo:

En el ejercicio de las funciones de Secretaría se estará a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público e incluirán en cualquier caso:

- Velar por la legalidad formal y material de los acuerdos de este órgano
- Garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas
- Extender las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y el Visto Bueno de la Presidencia
- Dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten
- Custodiar la documentación del Consejo de Administración
- Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto
- Expedir certificados de las actuaciones y acuerdos

En el caso de que los expedientes sometidos al Consejo requieran asesoramiento consultivo previo, el mismo deberá ser solicitado al Letrado o Letrada de relación con antelación suficiente, debiendo en todo caso ser solicitado y emitido con carácter previo a la convocatoria del Consejo de Administración.

En el ejercicio de sus funciones de Secretaría, en particular las que conlleven gestión o tramitación, el Letrado o Letrada de relación estará asistido por el personal de la sociedad.

4. Del resto de la función consultiva integral que se atribuye en función de este convenio, queda en todo caso excluido el asesoramiento en materia laboral si bien por excepción si se incluyen los aspectos relativos a la aplicación al personal de la sociedad de la normativa pública aplicable a en sus relaciones laborales con la sociedad. Queda también expresamente excluido el asesoramiento financiero y tributario a la sociedad.

5. La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre la entidad convenida y los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía que le presten esa asistencia.

6. La sociedad incluirá en el seguro de responsabilidad civil o la póliza que tengan suscrita a los Letrados y Letradas que desempeñen las funciones de Secretaría del Consejo de Administración.

## Tercera.- Colaboración.

La sociedad Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L., a través de sus medios técnicos y humanos, colaborará con el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en todo lo que éste le requiera, para alcanzar los fines establecidos en el presente convenio. A estos efectos, será auxiliado por el personal administrativo para la realización material de las labores administrativas ajenas a sus funciones.

Sevilla, 24 SET. 2019

Fdo. [Redacted]

Arizazu Blanco Figuera

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## **Cuarta.- Financiación del Convenio.**

A efectos de la financiación del presente Convenio, la sociedad ingresará en la cuenta abierta a nombre de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Junta de Andalucía con el número 0049.6726.98.2516050144 (concepto Gabinete Jurídico), la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL (35.000) euros anuales, pagaderos por terceras partes en los cinco primeros días naturales de los meses de abril, agosto y diciembre, que será actualizada anualmente de acuerdo con la variación nacional del Índice general de precios al consumo. Dicha actualización será requerida y cuantificada por parte del Gabinete Jurídico al finalizar cada año de vigencia del Convenio.

La citada cantidad anual podrá ser objeto de revisión al cabo del segundo o siguientes años de vigencia y de mutuo acuerdo entre las partes, en función del número y la importancia de los asuntos u otras circunstancias que sean de interés para ambos, incorporándose como Anexo al presente Convenio el acuerdo de revisión adoptado.

Dicha cantidad se destinará a la finalidad establecida en el artículo 39.2 del ROFGJ, en los términos contemplados en el artículo 91.2 del mismo texto normativo, sin perjuicio de su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

## **Quinta.- Comisión de seguimiento.**

Para supervisar el correcto seguimiento y desarrollo de la ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que se regirá por las siguientes previsiones:

1) La Comisión de Seguimiento tendrá una composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes.

Por parte de la sociedad Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. esos integrantes serán designados por la Consejera Delegada de la sociedad. Por parte de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, serán designados por el Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el Letrado o Letrada, designado por el Jefe del Gabinete Jurídico como persona de relación de la asistencia jurídica convenida desempeñará la secretaría de Actas de las reuniones que celebre la Comisión.

2) Con carácter general corresponde a la Comisión de Seguimiento las funciones de seguimiento de la ejecución del presente convenio, y, específicamente, las siguientes:

- Seguimiento de los asuntos cuya asistencia jurídica se hayan encargado.
- Supervisión de los pagos correspondientes a la financiación del presente convenio.
- Proponer la revisión de las cantidades anuales.
- Proponer en su caso la prórroga del Convenio
- Interpretar el presente convenio y proponer que se proceda a su liquidación en caso de extinción, decidiendo lo procedente en relación con las actuaciones derivadas de su ejecución aún pendientes.



# JUNTA DE ANDALUCÍA

3) La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, y tantas veces como lo solicite una de las partes.

En lo que respecta a su funcionamiento, le resultarán de aplicación las normas previstas en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía.

## **Sexta.- Naturaleza Jurídica y resolución de conflictos.**

El presente Convenio, tiene naturaleza administrativa, en cuanto que se suscribe entre la Administración de la Junta de Andalucía y uno de sus entes Instrumentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LAJA sin que resulte de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento instaurada en la cláusula quinta, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.

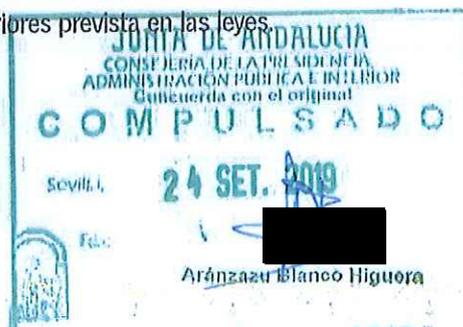
## **Séptima.- Entrada en vigor y duración.**

El presente Convenio producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de los firmantes en los términos del artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52.3 de dicha Ley respecto a las actuaciones en curso de ejecución.

## **Octava.- Causas de extinción y liquidación.**

El presente Convenio se extinguirá:

- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- Por incurrir en las causas de resolución, que conforme al artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son las siguientes:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes,  
previa denuncia de una de las partes.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.



# JUNTA DE ANDALUCÍA

Asimismo será posible su resolución mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de dos meses. Se dará cuenta de dicha denuncia por el denunciante a la Comisión de seguimiento del convenio, que atenderá en este caso a la forma de liquidación de los asuntos pendientes.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Fdo. Elías Bendodo Benasayag



PARQUE TECNOLÓGICO AERONÁUTICO DE  
ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)

Fdo. Rocío León Carrasco



